REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asuncion, Mayo 31 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil cuatrocientos cinco por ciento (1405 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 1º de Junio